



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atencion: ING MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

por medio de la presente le envio el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de noviembre del 2019

n°	Descripcion del contrato	Monto Lps	Contratista	Plazo contractual	Encargado o supervisor
1	P/ SERVICIO DE INSTALACION CONFIGURACION DEL SERVIDOR ASIGNADO A LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" SEGUN CONTRATO FASR-JESA-02-2019 ADJUNTO	33,750.00	JERSON ELIAS SORTO AYALA	5 Dias	Tec. Javier Deras
2					
	TOTAL	33,750.00			

LIC. JAIRO SAMUEL PORTILLO
ADMINISTRADOR EMASAR



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO SERVICIOS
FASR- JESA- 02- 2019 PIM 07-001-24600

Nosotros, **ANÍBAL ERAZO ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, casado, con identidad **N. 0401-1964-00197**, solvencia **N°0000103**, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en Diario Oficial La Gaceta el 17 de Diciembre de 2017, y por la otra parte el **Sr. JERSON ELIAS SORTO AYALA** mayor de edad, casado, con identidad # 1301-1988-00327 RTN 13011988003275 y Solvencia Municipal No. 0002725, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicio, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. JERSON ELIAS SORTO AYALA**, para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "**SERVICIO DE INSTALACION CONFIGURACION DEL SERVIDOR Asignado a la EMASAR**" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal que será financiado con fondos establecidos en el presupuesto según código: **07 001 24600**. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias que incluyen, Licencia Windows server 2016 estándar, soporte para tv 70, regulador voltaje para tv 70, cable HDMI 30 ft, conectores RJ45, instalación Windows server 2016, instalación y configuración active directory, controlador de dominio, creación de 17 usuarios y unión de 13 pc al dominio, configuración de directivas de grupo para uso unidades en red, migración de sistema de administración municipal, instalación de TV65 aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La ejecución del servicio tendrá una duración máxima de cinco días, comenzando a partir de la fecha que se emita la orden de inicio, la cual se adjuntará a este contrato. Es importante destacar que para la fecha señalada como finalización del servicio tiene que estar entregados los productos esperados. **AMPLIACION DEL PLAZO:** El plazo del contrato podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad del Técnico, tales como caso fortuito o fuerza mayor que surjan debidamente notificados, y documentados por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido parcial y/o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados hasta la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA CUARTA: COSTO DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Lps. 33,750.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta lempiras exactos)**, que



incluye pago de honorarios, movilización y cualquier costo de materiales que requieren para desarrollar el técnico. Dichos fondos serán acreditados de la siguiente manera: **La forma de pago** será: UN SOLO DESEMBOLSO al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 1) Realizar todas las actividades contempladas en los Términos de Referencia adjuntos al presente contrato y la oferta presentada por el Contratado. **CLAUSULA SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL contratado se compromete a brindar todo el asesoramiento necesario para que el equipo municipal encargado pueda verificar el buen funcionamiento de cada solicitud empresa. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATADO asume la responsabilidad de no divulgar la información a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. De igual manera, no podrá utilizar o divulgar a terceros, los documentos que utilice o prepare. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES:** I. **Garantía Calidad del Servicio** Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará un (1) mes después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL de servicio si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otros similar el cual será reembolsado una semana después de haber terminado el servicio. **Retención Impuesto sobre la Renta:** en base al artículo número 50 de la Ley del impuesto sobre la renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la MUNICIPALIDAD haga, sino cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta de la SAR. Este monto no será reembolsable. **Multas y Sanciones:** el contratado pagara a la MUNICIPALIDAD la cantidad de L. 121.50 (ciento veintiún lempiras con cincuenta centavos) por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal específico para realizar las actividades planteadas en los términos de referencia. Por consiguiente, deberá afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del periodo del Contrato y exime a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad al respecto. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** El contratado se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con los siguientes anexos los cuales quedan incorporados y forman parte integral del mismo tal como si estuvieran individualmente escritos en el: a) Oferta Técnica y Financiera, b) Documentación Legal del Contratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato y/o de los documentos



que formen parte del mismo, c) Terminación del Contrato por Conveniencia, d) La Municipalidad puede en cualquier momento suspender el servicio contrato total o parcialmente mediante comunicación escrita al contratado, indicando los motivos de la terminación, e) En caso de evidente negligencia en el servicio brindado la que será reportado según informe del personal encargado de la supervisión f) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del erario público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de la Municipalidad, g) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contraen en este documento, h) En ningún caso el contratado podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de la Municipalidad.

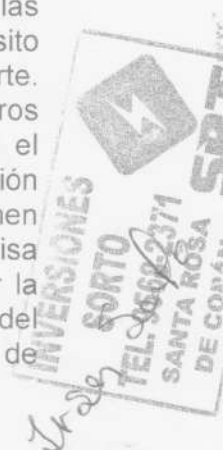
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y/O PRORROGAS:

Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes, las cuales serán por escrito y deberán ser firmadas por **LA MUNICIPALIDAD**, misma que debe efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez días de anticipación y aplicando las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de



utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Las funciones de supervisión se ejercerán por medio de la Gerencia de Emasar o a quien el delegue el cual deberá presentar un informe con registro fotográfico según los avances del servicio debidamente firmado y sellado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**: En caso de conflictos por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes se someten al Órgano Jurisdiccional competente de Santa Rosa de Copán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION**: De ambas partes mutuo acuerdo y por voluntad expresa firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


ANIBAL ERAZO ALVARADO
Alcalde Municipal



Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Emasar
/sam


JERSON ELIAS SORTO AYALA
Contratado

